



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-17936896-APN-DAC#CONEAU

---

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Arquitectura de la Facultad de Ambiente, Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Congreso, el Acta N° 434 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97) y N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución MECyT N° 498/06, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2016-172-E-APN-CONEAU#ME, y

**CONSIDERANDO:**

#### 1. El procedimiento

La carrera de de Arquitectura de la Facultad de Ambiente, Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Congreso quedó comprendida en la convocatoria realizada por la CONEAU según la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2016-172-E-APN-CONEAU#ME en cumplimiento de lo establecido en la Resolución MECyT N° 498/06. Una delegación del equipo directivo de la carrera participó en el Taller de Presentación de la Guía de Autoevaluación realizado el 22 de marzo de 2017. De acuerdo con las pautas establecidas en la guía, se desarrollaron las actividades que culminaron en un informe en el que se incluyen un diagnóstico de la situación de la carrera y una serie de planes para su mejora.

Cumplido el plazo para la recusación de los nominados, la CONEAU procedió a designar a los integrantes de los Comités de Pares.

Entre los días 14 y 15 de septiembre de 2017 se realizó una reunión de consistencia en la que participaron los miembros de todos los Comités de Pares, se brindaron informes sobre las carreras en proceso de evaluación y se acordaron criterios comunes para la aplicación de los estándares.

La visita a la unidad académica fue realizada el día 3 de octubre de 2017. El grupo de visita estuvo integrado por pares evaluadores y profesionales técnicos. Éstos se entrevistaron con autoridades, docentes, alumnos y personal administrativo de la carrera y de la unidad académica. También observaron actividades y recorrieron las instalaciones. Con posterioridad el Comité de Pares procedió a redactar su Informe de Evaluación que forma parte del Anexo de la presente resolución.

En ese estado, la CONEAU corrió vista a la institución en conformidad con la Ordenanza N° 63 - CONEAU. En fecha 22 de febrero de 2018 la institución contestó la vista y, respondiendo a los requerimientos formulados, presentó planes de mejora. El Comité de Pares consideró satisfactorios los

planes presentados. El Informe de Evaluación de la Respuesta a la Vista forma parte del Anexo de la presente resolución.

Con fecha 7 de mayo de 2018, el Plenario de la CONEAU tomó conocimiento de los mencionados informes.

Con arreglo a la Ordenanza N° 63 - CONEAU, dentro de tres años la carrera deberá someterse a una segunda fase del proceso de acreditación. Como resultado de la evaluación que en ese momento se desarrolle, la acreditación podría extenderse por otro período de tres años.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2018-22681361-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N°481.

Por ello,

## LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la carrera de Arquitectura de la Facultad de Ambiente, Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Congreso por un período de tres (3) años con los compromisos que se consignan en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Según los cronogramas de los planes de mejora presentados, dejar establecidos los siguientes compromisos específicos de la institución para el mejoramiento de la calidad académica de la carrera:

I. Implementar los proyectos de investigación y extensión previstos en temas relacionados con la carrera, con la participación de alumnos y docentes con dedicaciones suficientes para realizar estas funciones.

II. Implementar las actividades previstas para asegurar un correcto desarrollo de la formación relacionada con aspectos referidos a la materialización concreta de las obras, al estudio de sistemas constructivos básicos e instalaciones, así como también a la legislación que regula dichos procesos, los referidos a higiene y seguridad de las construcciones y el estudio de sistemas de programación y control de las obras.

III. Concretar el concurso para la designación de un profesor titular de Matemática y Física Aplicada que cuente con los antecedentes académicos adecuados.

IV. Ejecutar las obras de construcción relacionadas con las salidas de escape del edificio donde se dicta la carrera y el traslado de la biblioteca a la sede central de la Universidad. V. Adquirir el material bibliográfico previsto relacionado con la carrera.

VI. Implementar las acciones de capacitación para el personal no docente.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecida la siguiente recomendación:

1. Fortalecer los mecanismos de apoyo académico brindados a los estudiantes de los primeros años.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

